



"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

SE APRUEBA TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISION DE LA UCSM.-

RESOLUCION No. 7539-CU-2020

Arequipa, 2020 noviembre 25

Visto el Oficio No. 965-VRACAD-2020, mediante el cual el Sr. Vice Rector Académico eleva la propuesta normativa del Texto Unico Ordenado del Reglamento del Proceso de Admisión de la UCSM, en coordinación con las Direcciones de Admisión y de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 37 del Estatuto de la UCSM establece que el ingreso a la Universidad Católica de Santa María, se realiza a través de un Concurso Público de Admisión;

Que, mediante Resolución No. 6412-CU-2017 y modificado por las Resoluciones Nos. 6553-CU-2017, 6554-CU-2017, 6681-CU-2018, 6839-CU-2018, 6902-CU-2019, 7014-CU-2019 y 7212-CU-2019, 7213-CU-2019, 7346-CU-2020, 7373-CU-2020 y 7447-CU-2020 y 7501-CU-2020, se aprobó el nuevo Reglamento del Concurso de Admisión a la Universidad Católica de Santa María;

Que, el Sr. Vice Rector Académico informa que la propuesta del Texto Unico Ordenado del Proceso de Admisión de la UCSM sistematiza, ordena y uniformiza el servicio académico de admisión a la Universidad y comprende los procesos de Admisión (Pregrado, Postgrado y Segundas Especialidades), documento que cuenta con la opinión favorable de la Escuela de Postgrado, Direcciones Académica, de Admisión y de Asuntos Legales; asimismo, fue aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, Capacitación y Perfeccionamiento en su sesión del 18-11-2020;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 20-11-2020 tomó conocimiento de la mencionada propuesta y luego de las deliberaciones y sugerencias del caso, acordó su aprobación;

Que, con Of. No. 987-VRACAD-2020 el Sr. Vice Rector Académico hace llegar la propuesta definitiva para la emisión de la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Aprobar el Texto Unico Ordenado del Reglamento del Proceso de Admisión a la UCSM, el mismo que forma parte de esta Resolución.

SEGUNDO

Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

./.





J.

TERCERO

Los Vice Rectorados Académico, de Investigación y Administrativo y la Dirección de Admisión, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.



DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA

RECTOR

Universidad Católica de Santa María

**TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA
UCSM****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL INGRESO A LOS PROGRAMAS DE
PREGRADO**

- Art.1°. El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a la Universidad Católica de Santa María, de conformidad con la Ley 30220, legislación conexas, Estatuto de la UCSM emitidas por la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario.
- Art.2°. El Proceso de Admisión tiene por finalidad seleccionar a los mejores postulantes para los estudios universitarios, mediante su evaluación integral que comprende competencias cognoscitivas, aptitudes, actitudes, habilidades y cultura contemporánea.
- Art.3°. El ingreso a los programas de pregrado de la UCSM, se realiza mediante las siguientes modalidades:
- A. Examen Ordinario, que comprende:
 - Primera postulación: para postulantes que estén cursando o que hayan culminado el quinto grado de secundaria.
 - Egresados de secundaria: para postulantes que culminaron su educación secundaria años anteriores al del proceso.
 - B. Centro Pre Universitario, que se rige según su reglamento interno.
 - C. Proceso Extraordinario, que comprende:
 - a) Con número de vacantes establecidas
 - Primeros Puestos de Educación Secundaria;
 - Convenio de Cooperación Interinstitucional;
 - Deportista Destacado, entendiéndose como tal al deportista calificado de alto nivel y al deportista calificado, reconocidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD);
 - Traslado Externo Nacional.
 - Traslado Interno
 - b) Sin número de vacantes establecidas o supernumerarios
 - Convenio “Andrés Bello”;
 - Egresado del Bachillerato Secundario;
 - Traslado Externo Nacional Especial;
 - Traslado Externo Internacional;
 - Titulado en Escuela o Instituto Superior;
 - Graduado o Profesional Universitario;
 - Ingreso Especial a Teología y Trabajo Social;
 - Ingreso Especial para las personas con discapacidad;
 - Ingreso adulto;
 - Ingreso por tercio superior.



- Art.4°. Los diferentes exámenes del Proceso de Admisión serán certificados por el Fedatario de la UCSM.
- Art.5°. La Dirección de Admisión remitirá al Vicerrectorado Académico las listas oficiales de ingresantes, para la expedición de la Resolución Rectoral de aprobación correspondiente.
- Art.6°. La supervisión de las diferentes etapas del Proceso de Admisión a la UCSM, será efectuada por el Vicerrector Académico.
- Art.7°. Los resultados del Proceso de Admisión son inapelables y no cabe revisión de la totalidad o de alguna parte del mismo.

TÍTULO II

DEL EXAMEN ORDINARIO Y CENTRO PRE UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN

- Art.8°. Pueden postular a la UCSM, mediante el Examen Ordinario y Centro Pre Universitario: Los estudiantes que estén cursando el quinto grado de educación secundaria y egresados de Educación Básica Regular.
Los estudiantes provenientes del extranjero, que hayan cursado estudios equivalentes a la educación secundaria del país, deben ser convalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
- Art.9°. La inscripción se realizará en las fechas, horarios y lugar que señale la Universidad, mediante comunicado oficial.
- Art.10°. La inscripción del postulante será estrictamente personal e implica el compromiso de aceptar las disposiciones del presente TUO y las demás que señale la Universidad.
- Art.°11. Para la inscripción los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:
- Ficha de Inscripción;
 - Recibo de pago por derechos de inscripción;
 - Copia simple del DNI (mostrar el original al momento de realizar la inscripción personal);
 - Certificado original de estudios de educación secundaria o constancia de logros de aprendizaje (CLA), (MINEDU), (para la primera postulación en el primer y segundo examen ordinario, presentarán constancia de estar cursando el Quinto grado de Educación Secundaria).
- Art.12°. En la Ficha de Inscripción, el postulante para el Primer y Segundo Exámenes Ordinarios elegirá una opción profesional y para el Tercer Examen Ordinario priorizará dos opciones profesionales; una vez escogida(s) no podrá cambiarla(s) por otra(s).
En el Tercer Examen Ordinario, en el que existen dos opciones, a fin de elaborar el ranking, se prioriza la primera opción sobre la segunda, si quedaran vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito con las segundas opciones.
En el caso que la segunda opción sea de diferente Área Académica que la primera, los postulantes tendrán que aprobar una evaluación oral a cargo de especialistas del área.
- Art.13°. La inscripción como postulante será certificada con la firma y sello de la Dirección de Admisión en la ficha de inscripción que será el documento de identificación para rendir el examen.



CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Art.14°. La prueba de selección para los Exámenes Ordinarios y Centro Pre universitario será diferenciada considerando el Área Académica o Facultad establecida en la universidad, según la ponderación mostrada en la siguiente tabla:

ASIGNATURAS	PONDERACIÓN DIFERENCIADA		
	CIENCIAS DE LA SALUD	CIENCIAS E INGENIERÍAS FÍSICAS Y FORMALES	CIENCIAS SOCIALES
	CIENCIAS E INGENIERÍAS BIOLÓGICAS Y QUÍMICAS	ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL Y DEL AMBIENTE	CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
	(%)	(%)	(%)
Matemática y Razonamiento Matemático	10	16	8
Comunicación y Razonamiento Verbal	12	12	16
Desarrollo Personal, Ciudadanía y Civismo	10	10	16
Historia Universal, Nacional, Regional y Local	6	6	16
Arte, Cultura e Identidad Local y Regional	6	6	16
Inglés	10	10	10
Biología	16	6	6
Química	16	12	2
Física	8	16	2
Emprendimiento	6	6	8
Total	100	100	100

Art.15°. En el caso del Área de Ciencias de la Salud y la Escuela profesional de Psicología, los postulantes del Examen Ordinario y Centro Pre Universitario que tengan como resultado Test + entrevista personal tendrán que pasar una entrevista de selección y un test para evaluar su perfil psicológico, de no ser el resultado óptimo, la Universidad se reserva el derecho de admisión.

Las Escuelas Profesionales que por su naturaleza requieran de una evaluación de Actitudes y Aptitudes se aplicarán pruebas específicas.

Art.16°. Para ingresar al local donde se efectuará el examen, el postulante deberá presentar su Ficha de Inscripción y Documento Nacional de Identidad (DNI); de advertirse irregularidad en la identificación, se negará el ingreso al recinto, sin perjuicio de aplicarse el artículo 58° del presente Reglamento, perdiendo todos sus derechos.

Art.17°. Los postulantes que no se presenten a rendir el examen en el lugar, fecha y hora señalados por la universidad, perderán todo derecho, cualesquiera sean los motivos.

Art.18°. La calificación del examen y el orden de mérito por cada Escuela Profesional serán procesados con el apoyo técnico de la Dirección de Informática y bajo responsabilidad del Jefe de la Dirección de Admisión.



Art.19°. Los resultados de los exámenes, en estricto orden de mérito, serán publicados en el Portal Web de la Universidad, siendo considerado como ingresante el postulante que alcance el 50%, del promedio de las notas máximas obtenidas por los postulantes a las diferentes escuelas profesionales, hasta completar las vacantes.

Los estudiantes que no alcancen la nota mínima y estén dentro de las vacantes aprobadas para cada Escuela Profesional podrán inscribirse en el ciclo de nivelación debiendo aprobar una evaluación de 60 ítems, que les dará el derecho de ingreso a la universidad.

Art.20°. De producirse empate para la provisión de la última vacante, en cualquier Escuela Profesional y modalidad de admisión, ingresarán los que hayan logrado el mismo puntaje.

Art.21°. Los Estudiantes del Centro Pre Universitario que superen la nota mínima y estén dentro del número de vacantes aprobadas por Consejo Universitario, lograrán el ingreso y deben regularizar su inscripción en la Dirección de Admisión.

Los estudiantes del Centro Pre Universitario que, habiendo vacantes, no hayan alcanzado el puntaje mínimo pueden inscribirse en el ciclo de nivelación, que al aprobarlo les dará el derecho de ingreso a la universidad.

Art.22°. Los Estudiantes que no alcancen vacante por el Centro Pre Universitario, podrán postular sin restricción alguna en los Exámenes Ordinarios.

Art.23°. Si en alguna Escuela Profesional quedan vacantes en Primera Postulación o Egresados de los Exámenes ordinarios o Centro Pre Universitario, pasarán a incrementar las vacantes de la que tenga más demanda. Las vacantes del Centro Pre Universitario Arequipa, Primer y Segundo Exámenes Ordinarios, no cubiertas en su oportunidad, pasarán a incrementar el número de vacantes que se ofertan en el Tercer Examen Ordinario.

CAPÍTULO III DE LA INGRESANTES

Art.24°. Los postulantes ingresantes deberán regularizar necesariamente su expediente (según cronograma establecido), en la Dirección de Admisión, previo al acto de matrícula, incluyendo:

- a) Certificado de estudios del nivel de educación secundaria, original o constancia de logros de aprendizaje (MINEDU);
- b) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Dirección de Admisión;
- c) Habilitación en servicio médico y servicio social de Bienestar Universitario.
Los ingresantes que no cumplan con esta norma, en las fechas señaladas por la Dirección de Admisión, perderán su derecho de matrícula.

Art.25°. La responsabilidad de la conformidad de los expedientes de los ingresantes, es competencia de la Dirección de Admisión. Los expedientes presentados por los postulantes que lograron vacante y se matricularon, serán sometidos a Auditoría, a cargo de la Dirección de Registro y Archivo Académico, en forma inmediata al concluir el proceso de admisión y luego enviados a Archivo Académico de la Universidad.



Art.26°.El Vicerrectorado Académico, remitirá los Certificados de Estudios y Diplomas de Grados o Títulos presentados por los postulantes al Proceso Extraordinario, a la Universidad de procedencia, para la respectiva verificación de su autenticidad.

Art.27°.Los postulantes e ingresantes que estudiaron en el extranjero, presentarán además de lo establecido en el Art.24°, los certificados originales de estudios equivalentes a la educación secundaria, con traducción oficial al idioma español, debidamente legalizados por el Consulado Peruano en el País en el que realizó sus estudios, refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o con la Apostilla de la Haya y la constancia de equivalencia de los cursos en la Gerencia Regional de Educación de Arequipa (GREA).

Art.28°.Los postulantes e ingresantes extranjeros, presentarán además de lo establecido en los Artículos 24° y 27°, la partida original de nacimiento o fotocopia legalizada por el Consulado correspondiente o la apostilla de la Haya; y la fotocopia legalizada del pasaporte con la visa respectiva y carné de extranjería, salvo convenios especiales.

Art.29°.En caso de que algún postulante haya alcanzado dos o más ingresos en el mismo Proceso de Admisión, una vez producida la incompatibilidad, deberá optar mediante carta notarial, por uno de ellos, en el plazo establecido por la Dirección de Admisión, esta disposición no comprende el ingreso especial Semipresencial. En caso de no hacerlo, se considerará como válido el último ingreso, salvo que haya registrado matrícula en alguno de los anteriores ingresos. Un postulante no puede tener dos o más ingresos a la misma carrera profesional, siendo incompatible volver a postular a la carrera en la que ya tiene un ingreso.

TÍTULO III

DEL PROCESO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES DE PRIMEROS PUESTOS, TERCIO SUPERIOR Y CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Art.30°.Pueden participar en el Proceso Extraordinario en calidad de Primeros Puestos, los estudiantes que concluyeron sus estudios de educación secundaria, hasta 2 años anteriores al de su postulación, que obtuvieron los diez primeros puestos en los centros educativos estatales o particulares del país, egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y colegios de Alto Rendimiento.

Pueden postular como Tercio Superior:

- a) Estudiantes egresados de educación secundaria que hayan concluido sus estudios, hasta 2 años anteriores al del proceso vigente.
- b) Estudiantes que están cursando el último grado de educación secundaria en otras regiones o en Arequipa.

Pueden postular como Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- a) Estudiantes de quinto grado de secundaria que estén ubicados dentro de los cinco primeros puestos del ranking general de su Institución Educativa.



Art.31°. Para la inscripción de los Primeros Puestos de Educación Secundaria, Convenio de Cooperación Interinstitucional, tercio superior para los que están cursando el 5to. de secundaria de Arequipa y otras Regiones, Tercio Superior egresados de Arequipa y otras regiones, egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y colegios de Alto Rendimiento, se requiere presentar:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Certificado de estudios del nivel de educación secundaria, original debidamente visado por la instancia que corresponda o constancia de logros de aprendizaje (MINEDU);
- d) Constancia original de haber ocupado uno de los diez primeros puestos en el colegio de procedencia en el cual se indique el orden de mérito y puntaje obtenido del 1° al 10 puesto.

En el caso del tercio superior:

- d.1. Para egresados, constancia que acredite esta condición, emitida por la Institución Educativa, especificando el promedio obtenido.
- d.2. Para los que están cursando el 5to. grado de Educación Secundaria, constancia de que está en el Tercio Superior considerando 3ro. y 4to. grado de Secundaria.

En el caso de Convenio de Cooperación Interinstitucional, constancia original de haber ocupado uno de los cinco primeros puestos, indicando el orden de mérito y puntaje.

- e) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Dirección de Admisión.

Todos los egresados del Colegio Mayor Secundario del Perú y colegios de Alto Rendimiento del país pueden concursar como Primeros Puestos, presentando el requisito c) debidamente visado por la instancia que corresponda del Ministerio de Educación.

Art.32°. Los postulantes por Primeros Puestos elegirán 2 opciones profesionales, a fin de elaborar el ranking, se prioriza la primera opción sobre la segunda, si quedaran vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito con la segunda opción. Los postulantes que no logren ocupar una vacante en la Escuela Profesional elegida, podrán escoger voluntariamente, en acto público, otra Escuela Profesional, si es que aún hay vacantes.

En el caso de no optar por esta propuesta, el postulante perderá todo derecho en este concurso, cualesquiera sean los motivos. Sin embargo, podrán postular en cualquiera de los Exámenes Ordinarios.

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES DEPORTISTAS DESTACADOS

Art.33°. Para inscribirse como postulante Deportista Destacado se requiere:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Certificado original correspondiente al nivel de Educación Secundaria o constancia de logros de aprendizaje (MINEDU);
- d) Constancia de deportista calificado de alto nivel o de deportista calificado, expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), de acuerdo a la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, actualizada a la fecha de postulación;
- e) Compromiso notarial de participar obligatoriamente y con exclusividad en las competencias deportivas en que intervenga la UCSM o su Facultad, a través de selecciones o equipos;
- f) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Dirección de Admisión.

Los postulantes como Deportistas Destacados elegirán 2 opciones profesionales, a fin de elaborar el ranking, se prioriza la primera opción sobre la segunda, si quedaran vacantes serán cubiertas en



estricto orden de mérito con la segunda opción. Los postulantes que no logren ocupar una vacante en la Escuela Profesional elegida, podrán escoger voluntariamente, en acto público, otra Escuela Profesional, si es que aún hay vacantes.

En el caso de no optar por esta propuesta, el postulante perderá todo derecho en este concurso, cualesquiera sean los motivos. Sin embargo, podrán postular en cualquiera de los Exámenes Ordinarios.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES DE TRASLADO EXTERNO NACIONAL, TRASLADO EXTERNO NACIONAL ESPECIAL Y TRASLADO INTERNACIONAL

Art.34°. El Traslado Externo Nacional e Internacional sólo procede para Escuelas Profesionales similares o afines al Área.

Art.35°. Para la inscripción por Traslado Externo Nacional, se requiere:

- a) Haber aprobado como mínimo, cuatro semestres académicos o dos años o por lo menos setenta y dos (72) créditos y como máximo seis semestres académicos o tres años o ciento veinte (120) créditos en la Universidad de procedencia;
- b) Certificado de estudios que incluya todas las asignaturas cursadas hasta el momento de la postulación lo que se acreditará con la presentación del certificado oficial original correspondiente, firmado por las autoridades competentes.
- c) Constancia emitida por la Universidad de origen donde se indique el día, mes y año de la primera matrícula;
- d) Ficha de Inscripción;
- e) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- f) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Dirección de Admisión.

Art.36°. Se considera como postulante por Traslado Externo Nacional Especial a los hijos de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales, cuyos padres hayan sido trasladados en cumplimiento del servicio; debiendo presentar los interesados, además de los documentos señalados en el Artículo 35°, la Constancia de la Orden de Traslado del Padre.

Art.37°. Los postulantes por Traslado Externo Internacional deberán presentar:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Partida de nacimiento original o copia legalizada por el Consulado correspondiente o la apostilla de la Haya;
- d) Copia legalizada del documento de identidad que corresponda (DNI o Pasaporte con la visa respectiva) y el carné de extranjería;



- e) Certificado original de estudios superiores, haber aprobado como mínimo, cuatro semestres académicos o dos años o por lo menos setenta y dos (72) créditos y como máximo seis semestres académicos o tres años o ciento veinte (120) créditos en la Universidad de procedencia (En el caso que la universidad de origen no emplee el sistema de créditos, deberán adjuntar el plan de estudios debidamente sellado por la Universidad de procedencia). El certificado debe estar visado por el Consulado Peruano del país en el que realizó sus estudios profesionales y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o la apostilla de la Haya.
- f) Constancia emitida por la Universidad de origen donde se indique el día, mes y año de la primera matrícula;
- g) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Dirección de Admisión.

Art.38°. Los expedientes del Proceso Extraordinario se recepcionarán y evaluarán de acuerdo con el cronograma publicado por la Dirección de Admisión.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES EN INGRESO ADULTO

Art.39°. Pueden participar en el Proceso Extraordinario como ingreso adulto, las personas que tengan 30 años o más y desean seguir estudios universitarios.

Art.40°. Para la inscripción en el ingreso adulto, se requiere:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Certificado oficial de estudios del nivel de educación secundaria, original;
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Currículum vitae documentado

CAPÍTULO V

DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES DE CONVENIO ANDRÉS BELLO

Art.41°. La inscripción como postulante de los países signatarios del Convenio “Andrés Bello”, requiere:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Partida original de Nacimiento o copia legalizada por el Consulado correspondiente o la apostilla de la Haya;
- d) Copia legalizada del pasaporte con la visa respectiva y el carné de extranjería;
- e) Certificado original de estudios del nivel de educación secundaria, debidamente revalidado por las instancias correspondientes del Ministerio de Educación y Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y Consulado o Embajada del Perú o la apostilla de la Haya.
- f) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Dirección de Admisión.

**CAPÍTULO VI****DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES GRADUADO Y PROFESIONAL
UNIVERSITARIO Y TITULADO EN ESCUELA O INSTITUTO SUPERIOR**

Art.42°. La inscripción como Graduado o Profesional Universitario requiere:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Copia legalizada del Diploma del Grado Académico o del Título Profesional otorgado por la universidad peruana o extranjera. Si el Grado o Título ha sido obtenido en el extranjero, deberá estar revalidado por alguna Universidad del País o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);
- d) Certificado original de estudios superiores, suscrito por las autoridades competentes. Si los estudios fueron hechos en el extranjero, los certificados deberán ser autenticados por el Consulado Peruano en el país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o la apostilla de la Haya;
- e) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Dirección de Admisión;
- f) Copia legalizada del Título y Certificado Original de Estudios Superiores para los titulados en las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales del Perú, en lugar de los requisitos c) y d).

Art.43°. Para postular como Titulado en Escuela o Instituto Superior, es requisito, además del título, contar con un mínimo de tres años o seis semestres académicos en la Escuela o Instituto de origen.

La postulación podrá ser únicamente para Institutos que estén acreditados por la UCSM y podrán postular a Escuelas Profesionales semejantes al título obtenido en la Escuela o Instituto Superior.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Certificado de Estudios Superiores, original;
- d) Copia legalizada del Título otorgado por la Escuela o Instituto Superior;
- e) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Dirección de Admisión.

CAPÍTULO VII**DE LA INSCRIPCIÓN A TRABAJO SOCIAL Y TEOLOGÍA**

Art.44°. Los postulantes a Teología y Trabajo Social deben reunir los requisitos señalados en el Art. 11° y presentar los documentos establecidos en el artículo 24° del presente Reglamento.

Art.45°. Los ingresantes a la Escuela Profesional de Teología, como ingreso especial, sólo podrán cursar estudios profesionales en dicha Escuela; no pudiendo, por lo tanto, acogerse al derecho de Traslado Interno.



CAPÍTULO VIII DEL TRASLADO INTERNO

Art.46°. Los estudiantes de la UCSM que deseen acogerse al Traslado Interno, deberán tener aprobados dos semestres académicos o un mínimo de 36 créditos en la Escuela Profesional de origen.

Art.47°. Para la inscripción al Traslado Interno se requiere:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Haber aprobado 36 créditos como mínimo de acuerdo con el Plan de Estudios;
- d) Certificado original de estudios que incluya las asignaturas cursadas hasta el momento de la postulación;
- e) Constancia de haber registrado matrícula el año anterior;

Art.48°. Para los efectos de la selección de postulantes a Traslado Interno, se establecerá un cuadro de méritos en base al Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios y una Prueba de Conocimientos. La ponderación de la nota final será:

Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios 40%
Conocimientos del área 60%

Art.49°. El proceso de Traslado Interno, se efectuará de acuerdo con las vacantes establecidas por la UCSM y al cronograma publicado por la Dirección de Admisión.

Para los estudiantes que logren el Traslado Interno, se les anulará su código de registro de matrícula de la Escuela Profesional de procedencia.

Los estudiantes de la UCSM podrán acogerse al Traslado Interno de una Escuela Profesional a otra de cualquier Área Académica de la Universidad.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO

Art.50°. Los postulantes al Proceso Extraordinario, serán seleccionados mediante un Cuadro de Méritos obtenido de:

- | | |
|--|------|
| a) Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios | 20 % |
| b) Prueba de Aptitud Académica | 80 % |

Los postulantes del concurso “Convenio de Cooperación Interinstitucional” serán seleccionados mediante un cuadro de méritos obtenido de:

- | | |
|-------------------------------------|------|
| a) Promedio certificado de estudios | 80 % |
| b) Evaluación oral de conocimientos | 20% |

Para cada Escuela Profesional el porcentaje de vacantes para el Proceso Extraordinario en: Convenio Andrés Bello, Egresado de Bachillerato Secundario, Traslado Externo Nacional Especial, Traslado Externo Internacional, Titulado en Escuela o Instituto Superior, Graduado o Profesional Universitario, Ingreso Adulto será el 3% en Medicina Humana el 2%, Tercio Superior otras regiones 3%, Tercio Superior Arequipa 6%, Tercio Superior Egresados 3%, Ingreso Especial para las Personas con Discapacidad 5% de las vacantes aprobadas para los exámenes ordinarios, sin considerar las del Centro Pre Universitario.

En los casos del Ingreso Especial a Teología, Ingreso Especial a Trabajo Social y Educación las vacantes serán determinadas según sea el caso de la Escuela Profesional.



En los casos de Titulado en Instituto Superior, Traslado Externo Nacional, Traslado Externo Nacional Especial, Traslado Externo Internacional, de elegir una carrera de otra Área Académica serán seleccionados mediante el siguiente cuadro de Méritos:

a) Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios	40%
b) Conocimientos del Área	60%

TÍTULO IV

DE LA MATRÍCULA Y COBERTURA DE METAS

CAPÍTULO I

DE LA MATRÍCULA

Art.51°. Los ingresantes deben pagar y regularizar su expediente de ingreso conforme con lo establecido en el Art.24°, en los plazos indicados por la Universidad, de no hacerlo, perderá su vacante.

CAPÍTULO II

DE LA COBERTURA DE METAS

Art.52°. El sistema de Cobertura de Metas se aplicará concluido el proceso de pago y regularización de expediente. del primer, segundo y tercer examen ordinario, siguiendo el estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes. Para el Tercer Examen Ordinario además se considerarán las opciones.

Art.53°. La Dirección de Admisión, con el apoyo de la Dirección de Informática, establecerá el Cuadro de Méritos de los postulantes por Escuela Profesional y publicará la lista oficial de los resultados de la Cobertura de Metas en el Campus Universitario.

Art.54°. Publicada la relación de ingresantes, los postulantes que estén conformes con su ingreso, en segunda opción, deberán exonerarse de ser considerados en la Cobertura de Metas para su primera opción, mediante carta notarial y dentro de los tres días siguientes de publicadas las nóminas respectivas.

Art.55°. En el caso de que los ingresantes por Cobertura de Metas que no hayan pagado ni regularizado su ingreso para realizar estudios en el proceso correspondiente, la vacante obtenida será anulada.

TÍTULO V

DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Art.56°. El proceso de Admisión a los programas de segunda especialidad estará dirigido por cada Facultad, el mismo que será convocado previa aprobación del cuadro de vacantes por el Consejo de Facultad y su ratificación por el Consejo Universitario.

Art.57°. El Consejo de Facultad designará a la Comisión Evaluadora del proceso de Admisión a fin que se encargue de la conducción del proceso de admisión, para lo cual deberá elaborar el cronograma



correspondiente, diseñar y ejecutar la etapa de selección y elevar los resultados correspondientes al Decanato para su remisión al Despacho Rectoral.

Art.58°. Para la inscripción en el Concurso de Admisión a Segundas Especialidades se requiere:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Constancia de Registro del Título Profesional que lo habilite para seguir estudios de Segunda Especialidad ante la SUNEDU.
- d) Hoja de Vida no documentada del Postulante.
- e) Carta declaratoria de sujeción a las normas de la UCSM.

Art.59°. Para los efectos de la selección de postulantes a estudios de Segunda Especialidad, se establecerá un cuadro de méritos en base a los resultados del examen de selección elaborado por la Comisión Evaluadora, el mismo que podrá ser oral o escrito, según corresponda y que examinará la actitud y aptitud académica y profesional del postulante para acceder al programa al que postula.

Art.60°. El ingreso a los estudios de Segunda Especialidad mediante Residentado Médico, se rige por la ley de la materia y las disposiciones del CONAREME.

Art.61°. El número mínimo de ingresantes para la apertura de un programa de Segunda Especialidad es de quince postulantes, para estos efectos no se considera beneficiarios de becas o supernumerarios, a fin de garantizar el adecuado financiamiento y normal funcionamiento del programa de Segunda Especialidad. Se exceptúa de lo antes señalado al Residentado Médico.

TÍTULO VI

DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSTGRADO

Art.62°. El proceso de Admisión a la Escuela de Postgrado estará dirigido por esta última, el mismo que será convocado previa aprobación del cuadro de vacantes aprobado por el Consejo Universitario.

Art.63°. La Admisión a la Escuela de Postgrado se realiza a través de dos modalidades de concurso:

- a) Concurso Ordinario: El mismo que consiste en un concurso abierto a la totalidad de personas que cumplan con los requisitos de Ley para acceder a estudios de Maestría o Doctorado de ser el caso.
- b) Concurso Extraordinario: El mismo que consiste en un concurso cerrado dirigido a postulantes a estudios de Maestría o Doctorado que se encuentren comprendidos dentro de los alcances de algún Convenio suscrito con Instituciones Públicas o Privadas o en casos especiales debidamente regulados.

Art.64°. El Consejo de la Escuela de Postgrado designará a la Comisión Evaluadora del proceso de Admisión a fin que se encargue de la conducción del proceso de admisión, para lo cual deberá elaborar el cronograma correspondiente, diseñar y ejecutar la etapa de selección y elevar los resultados correspondientes a la Dirección para su remisión al Despacho Rectoral.

Art.65°. Para la inscripción en el Concurso de Admisión a la Escuela de Postgrado se requiere:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Constancia de Registro ante la SUNEDU del Grado Académico que lo habilite para seguir estudios de Maestría se exigirá el Grado Académico de Bachiller y para seguir estudios de Doctorado se exigirá el Grado Académico de Maestro.



- d) Hoja de Vida no documentada del Postulante.
- e) Propuesta de tema de investigación en caso de postulantes a estudios de Doctorado.
- f) Carta declaratoria de sujeción a las normas de la UCSM y la Escuela de Postgrado.

Art.66°. Para los efectos de la selección de postulantes a estudios de postgrado, se establecerá un cuadro de méritos en base a los resultados del proceso de selección, el mismo que incluirá una evaluación oral o escrita y que se encontrará compuesto de la siguiente manera:

- a) Aptitud Académica: 20%
- b) Conocimientos del Área: 30%
- c) Cultura Contemporánea: 20%

Adicionalmente se evaluará la Hoja de Vida del postulante con una ponderación del 30%

Art.67°. El postulante que consiga acceder a una vacante deberá cumplir con regularizar su matrícula en los plazos establecidos por la Escuela de Postgrado, caso contrario se declarará la pérdida de la vacante y se procederá a la cobertura de metas.

Art.68°. El número mínimo de ingresantes para la apertura de un programa de Maestría es de quince y en el caso de programas de Doctorado de diez, para estos efectos no se considera beneficiarios de becas o supernumerarios.

TÍTULO VII

DE LOS DELITOS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LOS DELITOS FALTAS Y SANCIONES

Art.69°. La adulteración o falsificación de documentos será denunciada penalmente, quedando el postulante inhabilitado para concursar a la UCSM, siendo responsabilidad de la Dirección de Admisión en caso de procesos de admisión a estudios de postgrado o de quien dirija el proceso en casos de procesos de admisión a estudios de Segunda Especialidad o a la Escuela de Postgrado hacer efectiva dicha inhabilitación.

Art.70°. La suplantación de un postulante por otra persona en el momento del ingreso o de la rendición de la prueba, será denunciada penalmente, quedando ambos inhabilitados para postular y/o continuar estudios en la UCSM, siendo responsabilidad de la Dirección de Admisión en caso de procesos de admisión a estudios de postgrado o de quien dirija el proceso en casos de procesos de admisión a estudios de Segunda Especialidad o a la Escuela de Postgrado hacer efectiva dicha inhabilitación.

Art.71°. En caso de detectarse con posterioridad al Proceso de Admisión documentos falsos o adulterados, la Universidad, previo proceso, anulará el ingreso y los estudios que haya realizado en su condición de estudiante, siendo denunciado penalmente.

Art.72°. Las infracciones a las disposiciones legales, estatutarias y del presente Texto Único Ordenado de Admisión (TUO), así como las que atenten contra la moral y la ética laboral, cometidas por los docentes y personal administrativo que intervengan en el Proceso de Admisión, serán puestas en conocimiento del Vicerrectorado Académico para el trámite de denuncia ante el Rectorado.



Art.73°.El incumplimiento de lo dispuesto en la Quinta Disposición Final del presente Reglamento, por los docentes, personal administrativo y de servicio de la Universidad, será considerado como falta y puesto en conocimiento del Vicerrectorado Académico para el trámite de denuncia ante el Rectorado.

Art.74°.El día del examen el estudiante no deberá portar celular, micrófono, audífonos, reloj, bolso, mochila u otros objetos similares, ya que se le impedirá el ingreso al local asignado para la evaluación, por lo que perderá el derecho a rendir la prueba. De encontrarse plagio u otra forma de fraude en la evaluación se procederá a la anulación de su respectivo examen, quedando inhabilitado para volver a postular a la UCSM.

Art.75°.En el caso de detectarse que un postulante ha consumido bebidas alcohólicas, será retirado del local asignado para la evaluación, perdiendo los derechos de rendir la prueba de selección y la devolución de los derechos de admisión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

En casos de Estudios de Pregrado, la tasa educativa se categoriza considerando la Institución Educativa en donde el ingresante realizó, de manera continuada, los tres (03) últimos años de estudios en el nivel de educación secundaria. En ningún caso se considerará, solo, la Institución Educativa del último año.

Los ingresantes en el Proceso de Admisión de cada año, al momento de hacer uso de su derecho y para efectos de su matrícula se le considerará la tasa vigente que les corresponde de acuerdo con la escuela profesional y colegio de procedencia.

SEGUNDA:

Los Traslados Internos y Externos a la UCSM, solo proceden si el estudiante registra matrícula en la Escuela Profesional de origen hasta cinco (5) años antes a la postulación.

TERCERA:

La convalidación de asignaturas, en el Proceso Extraordinario: Traslado Externo Nacional, Traslado Externo Nacional Especial, Traslado Externo Internacional, Graduado o Profesional Universitario, Titulado en Escuela o Instituto Superior y Traslado Interno, solo procede si fueron aprobadas en los últimos cinco años.

CUARTA:

Los ingresantes a la Universidad pueden hacer uso de su derecho de matrícula hasta en los cinco (5) semestres académicos siguientes, de subsistir la oferta académica a la que ingreso, no siendo, por tanto, necesario presentar solicitud de reserva de matrícula, sin embargo, al momento de autorizar la regularización del ingreso y matrícula, al estudiante le corresponde pagar la tasa educativa vigente.

De no completar el número mínimo de ingresantes (20) para aperturar la sección, los estudiantes tendrán derecho a elegir, otra carrera profesional de la misma área siempre y cuando exista vacante en la carrera a elegir, para lo cual en el momento de la regularización del expediente de ingresante firmarán un documento de aceptación.

QUINTA:

No podrán participar en las actividades correspondientes al Proceso de Admisión, los docentes, personal administrativo y de servicio de la UCSM que tengan:

- a) La condición de postulante;
- b) Parentesco de hasta segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con los postulantes;
- c) Intereses económicos, actividad docente o administrativa en academias de preparación preuniversitaria.

**SEXTA:**

El día que se realice la evaluación, en las diferentes modalidades, las puertas del local asignado para tal efecto, se cerrarán 20 minutos antes de iniciar el examen.

SÉPTIMA:

La duración de la evaluación del Examen Ordinario será de dos (2) horas con treinta (30) minutos, el Centro Pre Universitario (según reglamento interno) y el Proceso Extraordinario de una (1) hora con treinta (30) minutos. Los postulantes no podrán retirarse del salón hasta que se indique la finalización de la misma.

OCTAVA:

Una vez realizada la inscripción de un postulante al Proceso de Admisión, en cualquiera de sus modalidades, no se devolverá el pago efectuado ni condonará alguna cuota pendiente, salvo que la Universidad no apruebe el registro de matrícula de ingresantes a un determinado programa por insuficiencia de postulantes conforme los supuestos establecidos normativamente.

NOVENA:

Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Policiales, la Escuela de Salud Pública del Perú, la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de la Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, mantienen el régimen académico, de gobierno y economía, establecidos por las leyes que las rigen y otorgan a nombre de la Nación los títulos respectivos. Gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades, en los términos de la Ley 30220 Disposiciones Complementarias Tercera, podrán acogerse al concurso como Graduado o Profesional Universitario (Art. 42° del Presente Reglamento).

DÉCIMA:

Las personas con discapacidad presentarán lo establecido en el Art. 11° inc. a) y b), 24° del presente Texto Único Ordenado de Admisión (TUO) y se acogerá a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia la cual indica que deberá presentar el Certificado de Discapacidad que acredita la condición de la persona con discapacidad, otorgada por el Ministerio de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud), la autenticidad del mencionado Certificado será verificada por la UCSM a través del Vice Rectorado Académico.

DÉCIMO PRIMERA:

Los egresados del Bachillerato Secundario deberán reunir los requisitos señalados en el Art. 11° y 24° del presente Reglamento, incluyendo a estos, una copia legalizada del certificado y Diploma del Bachillerato Secundario que incluye el certificado de estudios.

DÉCIMO SEGUNDA: Crédito Talento

Para hacer entrega de la constancia de ingreso a una carrera profesional el postulante debe cumplir con el capítulo II del Texto Único Ordenado de Admisión (TUO) del Proceso de Admisión a la Universidad Católica de Santa María, debiendo haber alcanzado según ranking, una vacante de acuerdo al cuadro aprobado por el Consejo Universitario.

Posteriormente corresponde a PRONABEC otorgar el crédito respectivo de acuerdo a su normatividad.

DÉCIMO TERCERA: Disposiciones de la SUNEDU

Se apertura el concurso de Traslado Externo Nacional de universidades en cese de actividades a consecuencia de la denegatoria del licenciamiento. Los postulantes que provengan de estas universidades, deberán presentar los requisitos señalados en el Art. 35° del presente Reglamento a excepción del previsto en el literal a).



**Universidad Católica
de Santa María**

DÉCIMO CUARTA:

Cualquier asunto no previsto en el presente Texto Único Ordenado (TUO) del Proceso de Admisión al a UCSM, de acuerdo con su naturaleza, será resuelto por el Vicerrectorado Académico a propuesta de la Dirección de Admisión o de quien dirija el correspondiente proceso de admisión.

DÉCIMO QUINTA:

Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.